Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Administración 45/01

Don Francisco Javier Navarro Trujillo, Director de la Administración 45/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en las relaciones que se acompañan y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66 de 1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997), deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

a) Las publicadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las publicadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación, las actas de liquidación de cuotas, las reclamaciones de deuda por acta de infracción, las reclamaciones de deuda en concepto de capital, coste de pensión u otras prestaciones y las reclamaciones de deuda en concepto de prestaciones indebidamente percibidas.

O bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en el caso de no actuar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incurrirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42 de 1994.

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01. REGIMEN GENERAL								
0111	10 45100313179	CONFECCIONES MARPE, S.L.	CL ROCINANTE	45290	PANTOJA	02 45 2010 023606526	0809 0809	445,80
0111	10 45100313179	CONFECCIONES MARPE, S.L.	CL ROCINANTE	45290	PANTOJA	02 45 2010 023606627	0909 0909	445,80
0111	10 45100313179	CONFECCIONES MARPE, S.L.	CL ROCINANTE	45290	PANTOJA	02 45 2010 023606728	1009 1009	445,80
0111	10 45100313179	CONFECCIONES MARPE, S.L.	CL ROCINANTE	45290	PANTOJA	02 45 2010 023606829	1109 1109	445,80
0111	10 45100313179	CONFECCIONES MARPE, S.L.	CL ROCINANTE	45290	PANTOJA	02 45 2010 023606930	1209 1209	133,74
0111	10 45103723034	PACKSERMAN, S.L.	CT ANDALUCIA, KM. 34	45224	SESE A	02 45 2010 023599553	0909 1209	1.742,48

Toledo 7 de febrero de 2011.–El Director de la Administración, Francisco Javier Navarro Trujillo. N.º I.-1415